



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1332-IPO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 2° y 13 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el Dip. Ricardo Monreal Ávila.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de octubre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de octubre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS

Incluir el concepto de “Apátrida”, como toda persona que no sea considerada como nacional por ningún estado, conforme a su Legislación. Considerar como personas refugiadas a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional debido a fundados temores por preferencias sexuales, embarazo, edad y profesión, así como por la delincuencia organizada, conflictos internos que originen desplazamientos, cambio climático, crecimiento poblacional, escasez de agua y otras que afecten y alteren gravemente el orden público y paz social.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 1° y 33, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

**LEY SOBRE REFUGIADOS Y PROTECCIÓN
COMPLEMENTARIA**

Iniciativa Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2, fracción I, y se adiciona la fracción VI, recorriendo las subsecuentes, y el artículo 13 fracción I y II; y se deroga la fracción III de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 2, fracción I, y se adiciona la fracción VI, recorriendo las subsecuentes y el artículo 13, fracción I y II, y se deroga la fracción III de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Artículo 2. ...

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Fundados Temores: Los actos y hechos que den o hayan dado lugar a una persecución, y que por su naturaleza, carácter reiterado, o bien, por una acumulación de acciones por parte de un tercero, ponen o podrían poner en riesgo la vida, la libertad o la seguridad de una persona.

I. Fundados Temores: Los actos y hechos que den o hayan dado lugar a una persecución, y que por su naturaleza, carácter reiterado, o bien, por una acumulación de acciones por parte de un tercero, ponen o podrían poner en riesgo la vida, la libertad **integridad, dignidad** o la seguridad de una persona.

II a V. ...

II.-V.

No tiene correlativo

VI. Apátrida: toda persona que no sea considerada como nacional por ningún estado, conforme a su legislación.

VI a VIII. ...

Artículo 13. ...

Artículo 13. La condición de refugio se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:



I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social *u* opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

II. Que *ha* huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas *por* violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos *u* otras *circunstancias* que *hayan perturbado* gravemente el orden público, y

III. *Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.*

I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas, **preferencias sexuales, embarazo, edad y profesión**, se encuentre fuera del país de su origen y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de éste o que careciendo de nacionalidad y hallándose, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o no quiera, a causa de dichos temores.

II. Que **debido a fundados temores haya** huido de su país de origen porque su vida, seguridad, libertad, **integridad y dignidad** han sido amenazadas **debido a circunstancias, situaciones sean perseguidos por la delincuencia organizada**, violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos **que originen desplazamientos, cambio climático, crecimiento poblacional, escasez de agua, violación masiva y sistemática** de los derechos humanos y otras **que afecten y alteren** gravemente el orden público y **paz social**.

III. Se deroga.



Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM